

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA OROVOL S.A. Y
ESTATUTOS SOCIALES.

CUANTIA: INDETERMINADA

Ab. Mary Reyes Arevalo
Notaria Segunda
Canton Pasaje
El Oro - Ecuador

En la Ciudad de Pasaje, Cantón del mismo nombre,
Provincia de El Oro, República del Ecuador; hoy,
VIERNES TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ,
ante mí, la suscrita NOTARIA SEGUNDA del Cantón
Pasaje, ABOGADA **MARY ARACELY REYES AREVALO,**
comparecen los señores: CRISTOBAL MARTIN CAMACHO
TORRES, de estado civil casado, de ocupación
agricultor; JAVIER OTON GAVILANES TENESACA,
estado civil casado, de ocupación empleado
público; BOLIVAR CLEMENTE GUEVARA CRUZ, de
estado civil casado, de profesión Magister en
Desarrollo Educativo; JOSE ELICIO TORRES TORRES,
de estado civil casado, de ocupación chofer
profesional; y, MANUEL ADAN TORRES, de estado
civil divorciado, de ocupación chofer
profesional. Los señores comparecientes son
mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos,
domiciliados en la Ciudad de Santa Rosa de paso
por esta Ciudad de Pasaje, a quienes de conocer
doy fe, con amplia libertad y bien instruidos de
la naturaleza y resultados de la presente
Escritura Pública, para su otorgamiento me

Mary Reyes Arevalo
Manuel A. Deseña
Registrador de la Propiedad
El Oro

1 presenta la Minuta que copio a continuación:----

2 **SEÑOR NOTARIO:** en el registro de escrituras
3 públicas a su cargo, sírvase insertar una en la
4 cual conste la constitución de la Compañía
5 Transporte de Materiales Pétreos Orovol S. A.,
6 al tenor de las cláusulas que a continuación se
7 detallan:-----

8 **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** comparecen
9 al otorgamiento y suscripción de este contrato
10 de constitución de sociedad anónima los
11 señores: CRISTOBAL MARTIN CAMACHO TORRES,
12 JAVIER OTON GAVILANES TENESACA, BOLIVAR
13 CLEMENTE GUEVARA CRUZ, JOSE ELICIO TORRES
14 TORRES Y MANUEL ADÁN TORRES, todos de
15 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
16 casados los cuatro primeros y divorciado el
17 ultimo compareciente; mayores de edad,
18 domiciliados en la ciudad de santa rosa. los
19 comparecientes son hábiles para contratar y
20 contraer obligaciones, quienes intervienen por
21 sus propios derechos.-----

22 **CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCION DE LA**
23 **SOCIEDAD.-** quienes comparecen como fundadores,
24 declaran de manera expresa que han resuelto
25 unir sus capitales con el objeto de constituir
26 una sociedad anónima que se regirá por la ley
27 de compañías, la ley Orgánica de Transporte
28 Terrestre Transito y Seguridad Vial y su

1 reglamento, el Código de Comercio, las normas
2 del Código Civil, y las disposiciones del
3 estatuto que a continuación se enumera:-----

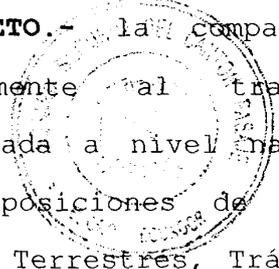
4 **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.-**
5 **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO SOCIAL,**
6 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACION DE LA**
7 **COMPAÑIA.**-----

8 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.-** la
9 denominación de la compañía será TRANSPORTE DE
10 MATERIALES PETREOS OROVOL S.A., debiendo
11 realizar todos los actos de comercio bajo esta
12 denominación.-----

13 **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-** la compañía se
14 dedicará exclusivamente al transporte
15 terrestre de carga pesada a nivel nacional,
16 sujetándose a las disposiciones de la Ley
17 Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y
18 Seguridad Vial, sus reglamentos y las
19 disposiciones que emitan los organismos
20 competentes en esta materia. Para cumplir con
21 su objeto social la compañía podrá suscribir
22 toda clase de contratos civiles y mercantiles
23 permitidos por la ley, relacionado con su
24 objeto social.-----

25 **ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD.-** la sociedad es
26 de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su
27 domicilio principal en la ciudad de Santa Rosa,
28 Provincia de El Oro, pudiendo establecer

AG. N.º 10.000.000.000
NOTARIA PÚBLICA
Ecuador



Walter D. D. D.
M. D. D.
Registrador de la Propiedad
E. L. D.

1 sucursales y agencias dentro de la república o
2 fuera de ella, cuando así lo resolviera la
3 junta general de accionistas.-----

4 **ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN.-** la duración de la
5 compañía será de cincuenta años, contados a
6 partir de la fecha de inscripción de la
7 presente escritura pública en el registro
8 mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse
9 anticipadamente, cuando así lo decidiere la
10 junta general de accionistas.-----

11 **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL SUSCRITO.- DE LAS**
12 **ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS.- EJERCICIO**
13 **ECONÓMICO.**-----

14 **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO.-** el capital
15 social de la compañía es de mil dólares de los
16 estados unidos de américa, dividido en mil
17 acciones ordinarias y nominativas de un dólar
18 cada una, numeradas de la cero cero uno al mil
19 inclusive, íntegramente suscrito y pagado en su
20 totalidad por los accionistas en numerario
21 para lo cual se abrirá una cuenta de
22 integración de capital, de acuerdo al detalle
23 constante en la cláusula de integración del
24 capital en estos estatutos. El capital
25 autorizado es dos mil dólares de los Estados
26 Unidos de América.-----

27 **ARTÍCULO SEXTO: AUMENTO DEL CAPITAL.-** el
28 capital podrá aumentarse o disminuirse en

1 cualquier momento, con sujeción a la ley y a lo
2 previsto en estos estatutos, por resolución
3 válidamente adoptada por la Junta General de
4 accionistas y con aprobación de la
5 superintendencia de compañía. Los accionistas
6 tendrán derecho preferente para suscribir los
7 aumentos de capital, en proporción al número de
8 sus acciones inscritas en el libro de acciones
9 y accionistas de la compañía siempre que no
10 estuviere en mora en el pago de su valor.-----

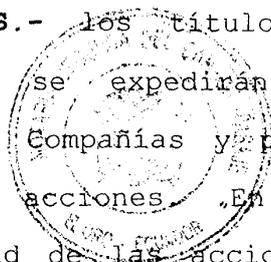
11 **ARTÍCULO SÉPTIMO: ACCIONES.**- los títulos o
12 certificados de acciones se expedirán de
13 conformidad con la Ley de Compañías y podrá
14 representar una o más acciones. En lo
15 concerniente a la propiedad de las acciones,
16 trasposos, constitución de gravámenes y
17 pérdidas se estará a lo dispuesto por la ley de
18 compañías. -----

19 **ARTÍCULO OCTAVO: EJERCICIO ECONÓMICO.**- el
20 ejercicio económico de la compañía terminara
21 cada treinta y uno de diciembre, de acuerdo al
22 Artículo Veintiséis de la Ley de Compañías.-----

23 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
24 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.**-----

25 **ARTÍCULO NOVENO: NORMA GENERAL.**- el Gobierno de
26 la compañía corresponde a la Junta General de
27 accionistas, y su administración al gerente
28 General y al presidente.-----

AB. MOU...
OTRO...
PAGE...



Registrador de la Propiedad
Miguel B. Ferrer

1 **ARTÍCULO DECIMO: CONVOCATORIAS.-** la
2 convocatoria a Junta General efectuará el
3 Gerente de la Compañía, mediante aviso que se
4 publicará en uno de los diarios de mayor
5 circulación en el domicilio principal de la
6 compañía, con ocho días de anticipación, por lo
7 menos, respecto de aquél en el que se celebre
8 la reunión. En tales ocho días no se contarán
9 el de la convocatoria ni el de realización de
10 la junta.-----

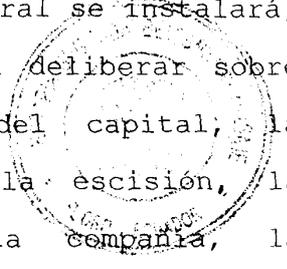
11 **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: CLASES DE JUNTAS.-** las
12 Juntas Generales serán ordinarias y
13 extraordinarias. Las primeras se reunirán por
14 lo menos una vez al año, dentro de los tres
15 meses posteriores a la finalización del
16 ejercicio económico de la compañía, para
17 considerar los asuntos especificados en los
18 numerales Segundo, Tercero y Cuarto del
19 Artículo Doscientos Treinta y Uno de la Ley de
20 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado
21 en el orden del día, de acuerdo con la
22 convocatoria. Las segundas se reunirán cuando
23 fueren convocadas para tratar los asuntos para
24 los cuales, en cada caso, se hubieren
25 promovido.-----

26 **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: QUÓRUM GENERAL DE**
27 **INSTALACIÓN.-** salvo que la ley disponga otra
28 cosa, la Junta General se instalará, en primera

1 convocatoria, con la concurrencia de por lo
2 menos el cincuenta por ciento del capital
3 pagado. Con igual salvedad, en segunda
4 convocatoria, se instalará con el número de
5 accionistas presentes, siempre que se cumplan
6 los demás requisitos de ley. En esta última
7 convocatoria se expresará que la junta se
8 instalará con los accionistas presentes.-----

9 **ARTÍCULO DECIMO TERCERO: QUÓRUM ESPECIAL DE**
10 **INSTALACIÓN.-** siempre que la ley no establezca
11 un quórum mayor, la Junta General se instalará,
12 en primera convocatoria, para deliberar sobre
13 el aumento o disminución del capital, la
14 transformación, la fusión, la escisión, la
15 disolución anticipada de la compañía, la
16 reactivación de la compañía en proceso de
17 liquidación, la convalidación y, en general,
18 cualquier modificación del estatuto con la
19 concurrencia del cincuenta por ciento del
20 capital pagado. En estos casos, salvo que la
21 ley señale un quórum mayor, para que la Junta
22 se instale previa segunda convocatoria, bastará
23 la concurrencia de la tercera parte del capital
24 pagado. Cuando preceda una tercera
25 convocatoria, siempre que la ley no prevea otro
26 quórum, la junta se instalará con el número de
27 accionistas presentes. De ello se dejará
28 constancia en esta convocatoria.-----

Ab. Juan
N. de la Cruz
Escritor



Oficina de la Propiedad
Registrador de la Propiedad
Santa Cruz

1 **ARTÍCULO DECIMO CUARTO: MAYORIA.-** salvo
2 disposición en contrario de la ley o del
3 contrato, las resoluciones se tomarán por
4 mayoría absoluta de los accionistas presentes.
5 Los votos en blanco y las abstenciones se
6 sumarán a la mayoría.-----

7 **ARTÍCULO DECIMO QUINTO: FACULTADES DE LA**
8 **JUNTA.-** corresponde a la Junta General el
9 ejercicio de todas las facultades que la ley
10 confiere al órgano de gobierno de la compañía
11 anónima.-----

12 **ARTÍCULO DECIMO SEXTO: JUNTA UNIVERSAL.-** no
13 obstante lo dispuesto en los artículos
14 anteriores, la junta se entenderá convocada y
15 quedará válidamente constituida en cualquier
16 tiempo y en cualquier lugar, dentro del
17 territorio nacional, para tratar cualquier
18 asunto siempre que esté presente todo el
19 capital pagado y los asistentes, quienes
20 deberán suscribir el acta bajo sanción de
21 nulidad de las resoluciones, acepten por
22 unanimidad la celebración de la junta.-----

23 **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: CONCURRENCIA Y**
24 **RESOLUCIONES.-** los accionistas podrán concurrir
25 a las reuniones de la junta general ya sea
26 personalmente o por medio de un representante
27 legal. La representación convencional se
28 conferirá mediante carta poder dirigida al

1 gerente general de la compañía o mediante poder
2 notarial general o especial.-----

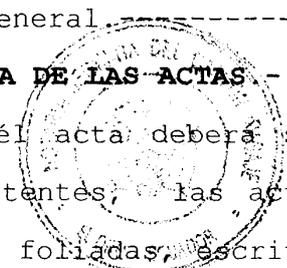
3 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DIRECCION Y ACTAS.-** las
4 Juntas Generales serán dirigidas por el
5 presidente de la compañía o por quien lo
6 estuviere remplazando que será elegido para el
7 efecto por la misma junta. El acta de las
8 deliberaciones y acuerdos de las juntas
9 generales llevarán las firmas del Presidente y
10 Secretario de la Junta, función ésta que será
11 desempeñada por el Gerente General.-----

12 **ARTICULO DECIMO NOVENO: FORMA DE LAS ACTAS.** - si
13 la Junta fuere universal, el acta deberá ser
14 suscrita por todos los asistentes, las actas
15 se llevarán en hojas móviles foliadas, escritas
16 a máquina en las que se escribirá en el anverso
17 y reverso.-----

18 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
19 **GENERAL.-** son atribuciones de la Junta General
20 de Accionistas aquellas previstas en el
21 Artículo Doscientos Treinta y Uno de la Ley de
22 Compañías.-----

23 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: PRESIDENTE.-** El
24 Presidente durará dos años a su cargo pero
25 podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser
26 presidente no se requiere ser accionista de la
27 compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta
28 ser legalmente reemplazado.-----

Ab. Mayra Cordero
NOTARIA PÚBLICA
P. O. BOX 1000
SANTA ROSA



Mayra Cordero
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

1 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL**

2 **PRESIDENTE.-** son atribuciones del presidente:

3 a) cumplir y hacer cumplir las resoluciones y
4 acuerdos de la Junta General;-----

5 b) presidir las sesiones de la Junta General;

6 c) suscribir conjuntamente con el Gerente
7 General los título de acciones y los actos de
8 la Junta General;-----

9 d) intervenir conjuntamente con el Gerente
10 General en la compra venta o hipoteca de bienes
11 inmuebles de la Compañía;-----

12 e) subrogar al Gerente General en caso de
13 ausencia, falta o impedimento temporal de éste,
14 incluyendo la representación legal judicial y
15 extrajudicial;-----

16 f) supervigilar las operaciones de las demás
17 atribuciones que le confiere la ley, estos
18 estatutos y la Junta General. En caso de
19 ausencia, falta o impedimento del presidente,
20 le representará la persona que designe la junta
21 general.-----

22 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: EL GERENTE GENERAL.-**

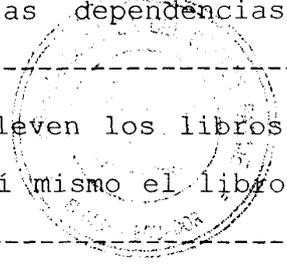
23 el Gerente General durará en su cargo dos años,
24 pero podrá ser reelegido y no requiere ser
25 accionista de la compañía. Sus funciones se
26 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.--

27 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL**

28 **GERENTE GENERAL.-** son atribuciones y deberes

- 1 del gerente general:-----
- 2 a) actuar como secretario de la Junta General;
- 3 b) convocar a las Juntas Generales;-----
- 4 c) suscribir conjuntamente con el Presidente
- 5 los títulos de acciones y las actas de la Junta
- 6 General;-----
- 7 d) intervenir conjuntamente con el Presidente
- 8 en la compra venta o hipoteca de inmuebles de
- 9 la compañía;-----
- 10 e) organizar y dirigir las dependencias y
- 11 oficinas de la compañía;-----
- 12 f) cuidar y hacer que se lleven los libros de
- 13 contabilidad y llevar por sí mismo el libro de
- 14 actas;-----
- 15 g) presentar por lo menos cada año a la Junta
- 16 General una memoria razonada acerca de la
- 17 situación de la compañía acompañada del
- 18 balance y de la cuenta de pérdidas y
- 19 ganancias;-----
- 20 h) firmar en representación de la compañía;----
- 21 i) ejercer todas las funciones que le señalare
- 22 la Junta General, la ley, y todas las que sean
- 23 necesarias y convenientes para el
- 24 funcionamiento de la compañía.-----

Ab. Mario López Arce
MORADO



M. Domina
Registrador de la Propiedad

25 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: REPRESENTACIÓN**

26 **LEGAL.**- la representación legal de la compañía

27 tanto judicial como extrajudicial la tendrá el

28 Gerente General y se extenderá a todos los

1 asuntos relativos con su giro, en operaciones
2 comerciales y civiles, incluyendo la
3 constitución de gravámenes de toda clase, con
4 las limitaciones que establezca la ley y
5 estos estatutos, sin perjuicio de lo
6 dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de
7 Compañías.-----

8 **CAPITULO CUARTO: DE LOS COMISARIOS.**-----

9 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: COMISARIOS.-** la Junta

10 General nombrará un Comisario Principal y un
11 Suplente. El Comisario durará un año en el
12 ejercicio de sus funciones y las facultades y
13 responsabilidades establecidas en la Ley de
14 Compañías y aquellas que les fije la Junta
15 General, quedando autorizado para examinar
16 libros, comprobantes, correspondencia y más
17 documentos de la sociedad que considere
18 necesarios. No requiere ser accionista y podrá
19 ser reelegido indefinidamente.-----

20 **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: INFORMES DE**

21 **COMISARIOS.-** el Comisario principal presentará
22 al final del ejercicio económico del año un
23 informe detallado a la Junta General Ordinaria,
24 referente al estado de la sociedad, si el
25 Comisario se encuentra impedido de presentar
26 dicho informe, lo presentará el comisario
27 suplente. En caso de discrepancia en los puntos
28 del informe del comisario principal y suplente,

1 el comisario suplente presentará un informe
2 especial poniendo de relieve esta discrepancia,
3 informe que deberá ser presentado a la Junta
4 General y a la Superintendencia de Compañías.
5 Los comisarios podrán solicitar se convoque a
6 junta general extraordinaria, cuando un caso de
7 emergencia así lo requiera.-----

8 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: FONDO DE RESERVA.-** de
9 conformidad a lo dispuesto en el artículo
10 doscientos noventa y siete de la Ley de
11 Compañías, la compañía formará un fondo de
12 reserva hasta que éste alcance al menos el
13 cincuenta por ciento del capital social. En
14 cada anualidad la compañía segregará, de las
15 utilidades líquidas y realizadas, un diez por
16 ciento para este objeto.-----

17 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: UTILIDADES.-** las
18 utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se
19 distribuirán de acuerdo con la ley, en la forma
20 en que determine la Junta General de
21 accionistas. El ejercicio económico de la
22 sociedad será del uno de enero hasta el treinta
23 y uno de diciembre de cada año.-----

24 **ARTICULO TRIGÉSIMO: DISOLUCIÓN.-** son causas de
25 disolución de la compañía todas las que se hallen
26 establecidas en el Artículo Trescientos sesenta y uno,
27 reformatoria de la ley de compañías y las resoluciones
28 de la Junta General, tomadas con sujeción a la ley.---

AD. NICOLÁS P. GARCÍA



Registrador de la Propiedad
Santa Fe

1 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: LIQUIDADOR.-** en
 2 caso de liquidación y disolución de la
 3 sociedad, no habiendo oposición entre los
 4 accionistas asumirá las funciones de
 5 liquidador, el Gerente General. De haber
 6 oposición a ello, la junta general nombrará uno
 7 o más liquidadores y señalará sus atribuciones
 8 y deberes.-----

9 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: CUADRO DE**
 10 **INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** Se deja constancia de
 11 que el capital suscrito de la compañía se
 12 encuentra pagado en su totalidad, por aporte en
 13 numerario, de acuerdo al siguiente cuadro de
 14 integración del capital:-----

Accionistas	Capital social	Capital pagado en	Acciones
CRISTOBAL MARTIN CAMACHO TORRES	USD 200,00	USD 200,00	200
JAVIER OTON GAVILANES TENESACA	USD 200,00	USD 200,00	200
BÍLIVAR CLEMENTE GUEVARA CRUZ	USD 200,00	USD 200,00	200
MANUEL ADÁN TORRES	USD 200,00	USD 200,00	200
JOSE ELICIO TORRES TORRES	USD 200,00	USD 200,00	200
TOTAL	USD 1000.00	USD 1000.00	1000

15

16 **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: EMISIÓN DE ACCIONES**
 17 **Y EXPEDICIÓN DE TITULOS.-** para la emisión de
 18 acciones y entrega de títulos que se emitieren,
 19 se estará a lo dispuesto en la Ley de
 20 Compañías, los estatutos y las resoluciones de

1 la Junta General de Accionistas.-----

2 **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.**- los contratos de
3 operación que reciba la compañía para la
4 prestación de, servicio de transporte público
5 de carga pesada, serán autorizados por los
6 competentes organismos de tránsito, y no
7 constituyen títulos de propiedad, por
8 consiguiente no son susceptibles de
9 negociación.-----

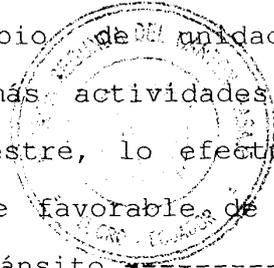
10 **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.**- la reforma del
11 estatuto, aumento o cambio de unidades,
12 variación de servicio y más actividades de
13 tránsito y transporte terrestre, lo efectuará
14 la compañía, previo informe favorable de los
15 competentes organismos de tránsito.-----

16 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.** la Compañía en todo
17 lo relacionado con el tránsito y transporte
18 terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de
19 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
20 y sus reglamentos; y, a las regulaciones que
21 sobre esta materia dictaren los organismos
22 competentes de transporte terrestre y tránsito.

23 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEPTIMO:** si por efecto de la
24 prestación del servicio deberán cumplir además
25 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u
26 otros establecidos por otros organismos,
27 deberán en forma previa cumplirlas.-----

28 **ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO: DISPOSICIÓN**

Ab. Mario P. ...
...



Registrador de la Propiedad
Santa Fe de Bogotá

1 **TRANSITORIA.**- facultase de manera expresa a la
2 Doctora Martha Sánchez Castro, portadora de la
3 matricula profesional doscientos noventa y
4 siete del Colegio de Abogados de El Oro y al
5 Doctor Santiago Bautista Buitrón, con matricula
6 profesional doce mil doscientos catorce del
7 Colegio de Abogados de Pichincha, para que de
8 forma conjunta o separada o por interpuesta
9 persona, realicen todos los actos conducentes y
10 necesarios para el perfeccionamiento y
11 constitución de la compañía y para que
12 convoquen a la primera Junta General que será
13 por uno de ellos presidida y se nombren
14 administradores de la compañía. De igual forma
15 se les concede Poder Especial para acudir al
16 servicio de rentas internas y soliciten de
17 forma conjunta o separada la apertura del
18 registro único de contribuyentes de la
19 compañía. Se entenderá incorporadas a este
20 contrato las disposiciones pertinentes de la
21 Ley de Compañías y del Código de Comercio, en
22 todo aquello que no se hubiere previsto en
23 estos estatutos. Usted señor notario se servirá
24 agregar las demás cláusulas de estilo para la
25 perfecta valides de este tipo de instrumento
26 del cual se dignará otorgante cuatro copias
27 certificadas. Firma legible.) Dr. Santiago
28 Bautista Buitrón. ABOGADO. Matrícula número



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7264423
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: BAUTISTA BUITRON SANTIAGO AGUSTIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/09/2009 4:07:17 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7261223 TRANSPORTE DE MATERIAL PETREO OROVOL S.A

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- TRANSPORTE DE MATERIALES PETREOS OROVOL S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/10/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ab. Montserrat Polanco
SECRETARIA GENERAL

Mrs. Montserrat de Polanco

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Dr. Marco
Registrador de la Propiedad
Santa Fe



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



**RESOLUCIÓN No. 010-CJ-007-2010-CNTTTSV
CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la **Compañía en formación de Transporte de Carga pesada** denominada "**TRANSPORTE DE MATERIALES PETREOS OROVOL S.A.**" domiciliada en la ciudad de Santa Rosa (Av. Crnel. Luis Vega Dávila y Av. Vaca Galindo, provincia de El Oro, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **CINCO (05)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 153-DAJ-007-2010-CNTTTSV, de fecha 23 de marzo del 2010, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la **Compañía en formación de Transporte de Carga pesada**



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

5 ABR. 2010

RESOLUCIÓN No. 010-CJ-007-2010-CNTTTSV

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2227999 - QUITO, ECUADOR
<http://www.cntttsv.gov.ec>

Ad. Mera
M. Mera
M. Mera

M. Mera
M. Mera
M. Mera
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa.

[Handwritten signature]



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

denominada "TRANSPORTE DE MATERIALES PETREOS OROVOL S.A.", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la **Compañía en formación de Transporte de Carga pesada** denominada "TRANSPORTE DE MATERIALES PETREOS OROVOL S.A." domiciliada en la ciudad de Santa Rosa (Av. Crnel. Luis Vega Dávila y Av. Vaca Galindo, provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 9 días del mes de marzo del 2010.

(Handwritten signature)
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
Ricardo Antonio Kharkala
DIRECTOR EJECUTIVO

(Handwritten signature)
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
SECRETARÍA GENERAL
Abg. Gilberto Pino Herrera
SECRETARIO GENERAL

LO CERTIFICO:

PCV.

COMISION NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICO

Quito, 15 ABR 2010 2

RESOLUCIÓN No. 010-CJ-007-2010-CNITTSV

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 - QUITO ECUADOR
<http://www.cnittsv.gov.ec>

QUE EL PRESENTE ORIGINAL DEBE DEPOSITARSE EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

AG. MARIO DOMESTICO
 NOTARIO
 NOTARÍA DEL PAGO SECUNDA
 PAGO DE LOS ESTADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CORRELACION

CEDMI A DE CIUDADANIA No. 070237034 -7

GAVILANES TENESACA JAVIER OTON
 EL ORO/SANTA ROSA/SANTA ROSA
 29 ABRIL 1973

REHATE 0025 0125 00325 M
 REC CIVIL EXO

EL ORO/ SANTA ROSA
 SANTA ROSA 1973

[Signature]



ECUATORIANA***** V4444V4444#

CASADO MARIA DEL CARMEN QUEZADA ROME
 SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO
 EUCALTES GAVILANES PROF. OGUIP

BERTHA TENESACA
 MACHALA DO DE LA MADRE 16/09/2008

16/09/2020
 FECHA DE CALIFICACION

FORMA No. REN 0430198
 Eir



FULGAR CERECHO



Ab. Mary Reyes Arevalo
NOTARIA PUBLICA
El Oro - Ecuador

Maria B. Tenesaca
Do. arazo
titular de la Propiedad

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES JUNIO 2008

134-0030
 Numero

0702370347
 CEDI

GAVILANES TENESACA JAVIER OTON

EL ORO
 PROVINCIA SANTA ROSA
 PARROQUIA

SANTA ROSA
 CANTON

ZONA

[Signature]

SECRETARIA DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0703223333-3

CAMACHO TORRES CRISTOBAL MARTIN

ED. GENL 877

FORMA 802 00121 M

LOJA/ CATAMAYO

CATAMAYO



Cristobal Torres

EQUATORIANO***** E333312222

USADO LUZ IBELIA NAOLA MORENO

SANTARIA AGRICULTOR

MARTIN GONZALO CAMACHO

CARMEN DE JESUS TORRES

SANTA ROSA 21/11/2006

21/11/2016

REN 0309339



Ab. Mary Reyes Arevalo
 NOTARIA PUBLICA
 Paez - El Oro

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

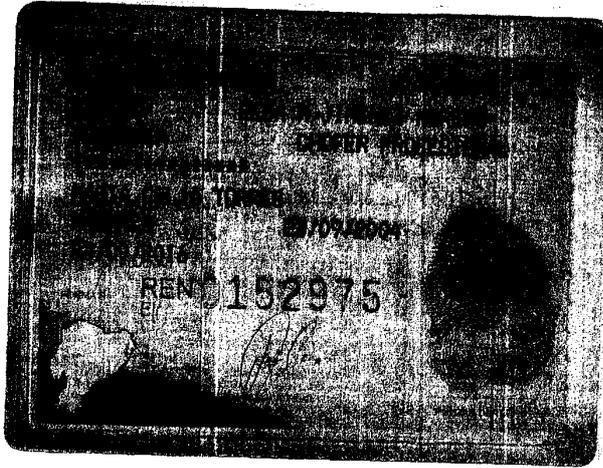
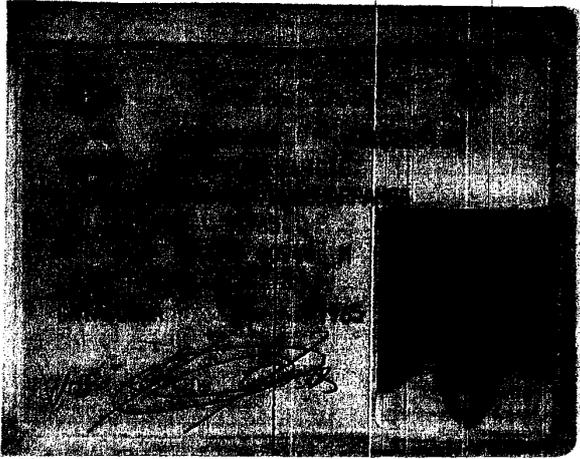
113-0013 NUMERO
CAMACHO TORRES CRISTOBAL MARTIN

0703258483 Cedula

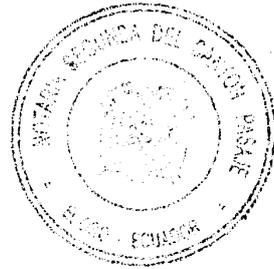
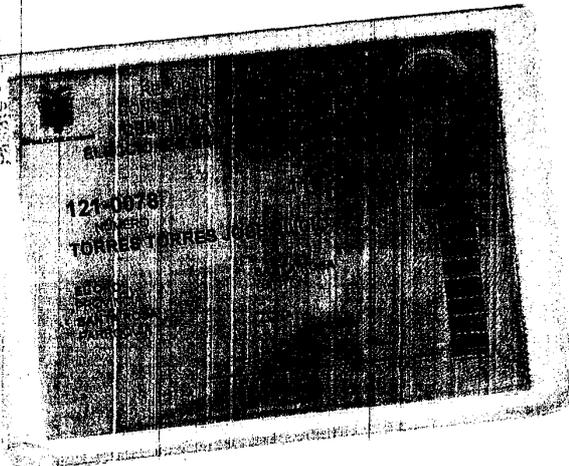
EL ORO PROVINCIA
SANTA ROSA PARRISIA

SANTA ROSA CANTON
ZONA





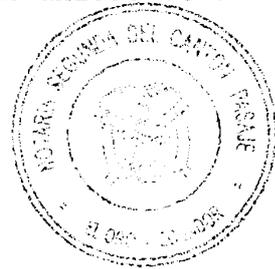
Dr. Mary Reyes Arango
NOTARIA PUBLICA
Pasaje - Canton Pasaje



Mariela Domínguez
Dn. araco
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

1 doce mil doscientos catorce. Colegio de
2 Abogados de Pichincha.-----

3 Hasta aquí la minuta que junto con los
4 documentos habilitantes quedan elevados a
5 Escritura Pública con todo el valor legal. Y,
6 leída que fue íntegramente por mí la Notaria
7 a los comparecientes, aquellos se ratifican en
8 lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto,
9 de todo lo cual doy fe.-



10
11
12

13
14 CRISTOBAL MARTIN CAMACHO TORRES

15 C.C.070325848-3

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

AB. María Elena Arévalo
NOTARIA PUBLICA
INSTRUMENTAL

16
17
18

19
20 JAVIER OTON GAVILANES TENESACA

21 C.C.070237034-7

22
23
24

25
26 BOLIVAR CLEMENTE GUEVARA CRUZ

27 C.C.070070013-1

Oficinas de Registro de la Propiedad

CONTI-

1 NUAN FIRMAS...

2

3

4

5

Jose Elicio Torres

6 JOSE ELICIO TORRES TORRES

7 C.C.110229164-6

8

A. M. Reyes Arevalo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Pasaje El Oro - Ecuador

Manuel Adan Torres

9 MANUEL ADAN TORRES

10 C.C.110064774-0



15

16

17

18

19

20

21

22

23

Ab. Mary Reyes Arevalo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Pasaje El Oro - Ecuador

24

25

26

27

28

SE OTORGO ANTE MI, y en fe de ello confiero ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN FOTOSCOPIA, QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL; que en quince fojas útiles, sello, firma y rúbrica en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

Ab. Mary Reyes Arevalo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Pasaje El Oro - Ecuador



DOY FE: Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N°SC.DIC.M.10. 0163, de fecha 1 de junio del 2010, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, subrogante, Ing.Com.Orlando Guerrero, habiendose tomado nota de la aprobación de la Compañía TRANSPORTE DE MATERIALES PETREOS OROVOL S.A., al margen de la matriz de la escritura de Constitución.

Pasaje, junio 10 del 2010




AL SEÑOR REGISTRADOR
NOTARIA SECUNDA
MACHALA


Marcelo B. ... De Arce
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

CERTIFICO:

Que con fecha de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en la RESOLUCIÓN No. SC.DIC.M.10.0163 de fecha 1 de junio del 2.010, dictada por el señor ING. COM. ORLANDO GUERRERO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, SUBROGANTE, la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE DE MATERIALES PÉTREOS OROVOL S.A.**, que antecede, queda inscrita con el No. 44 del Registro Mercantil y anotada al Repertorio bajo el No. 1.749.

Santa Rosa, junio 15 del 2.010



[Handwritten Signature]
Manuel B. Derosa De. araza
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

CERTIFICO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 733 dictado por el señor Presidente de la República el día 22 de agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878, del 29 de agosto de 1.975, queda archivada una copia de la escritura que antecede.

Santa Rosa, junio 15 del 2.010



[Handwritten Signature]
Manuel B. Derosa De. araza
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

[Handwritten Signature]
Manuel B. Derosa De. araza
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

CERTIFICO:

Que de conformidad con el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo por el tiempo de seis meses en la sala de este Despacho un extracto de la escritura que antecede.

Santa Rosa, junio 15 del 2.010



[Handwritten Signature]
Miguel B. Domínguez Domínguez
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa